

ACUERDO N° 52/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de preselección dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 28/2020, para postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala (Apoyo Judicial Multidisciplinario-Tribunales Departamentales de Justicia) **para el Tribunal Departamental de Justicia de Pando**, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, en cumplimiento a la Convocatoria N° 28/2020 y Reglamento Específico del Proceso de Selección, Evaluación y Designación de Psicóloga (o), Trabajadora Social (o) y Auditora (o) de Juzgados y/o Salas, aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 152/2016; los antecedentes, la normativa aplicable al caso, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante providencia la Secretaria Permanente de Sala Plena, remite a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Final CM – JNDAP – N° 15/2021 de 25 de enero y los cuadros finales de la Convocatoria Pública Nacional N° 28/2020 para ejercer los cargos de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala (Apoyo Judicial Multidisciplinario-Tribunales Departamentales de Justicia) **para el Distrito Judicial de Pando**, a efectos de elaborar el Acuerdo de aprobación de las nóminas respectivas.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que: el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión, además con la **facultad en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, concordante con el art. 183.IV de la misma norma legal.**

Que, el art. 214 de la Ley del Órgano Judicial establece que: “El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1. El Consejo de Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”...(sic).

Que, asimismo el art. 114. De la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala; (EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO).- **I.-** El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. **II.-** Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, por otra parte, el Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 152/2016 de 12 de octubre, aprobó el “Reglamento Específico del Proceso de Selección, Evaluación y Designación de Psicóloga (o), Trabajadora Social (o) y Auditora (o) de Juzgados y/o Salas”, disponiendo en su art. 35, (INFORME Y APROBACIÓN DE LISTAS).- I. La comisión remitirá informe final, del proceso de preselección y selección a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, adjuntando nóminas de las y los postulantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntaje. II La nómina final de las y los postulantes aprobados, será elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación, de datos otorgados por la Jefatura de Informática y será aprobado por Acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 36 del mencionado reglamento establece: (REMISIÓN DE NÓMINAS). El Consejo de la Magistratura remitirá las nóminas oficiales a los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación.

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Específico del Proceso de Selección, Evaluación y Designación de Psicóloga (o), Trabajadora Social (o) y Auditora (o) de Juzgados y/o Salas, mediante Acuerdo N° 152/2016, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Reglamento Específico del Proceso de Selección, Evaluación y Designación de Psicóloga (o), Trabajadora Social (o) y Auditora (o) de Juzgados y/o Salas del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección de determinados cargos, en el presente caso de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala del Tribunal Departamental de Justicia de Pando. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO: Que, el art. 36 del Reglamento Específico del Proceso de Selección, Evaluación y Designación de Psicóloga (o), Trabajadora Social (o) y Auditora (o) de Juzgados y/o Salas, establece: (REMISIÓN DE NÓMINAS). El Consejo de la Magistratura remitirá las nóminas oficiales a los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación; en ese sentido, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, dio estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, con relación a la preselección de postulantes a Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, por lo que el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, a través del INFORME CM – JNDAP – N° 15/2021 de 25 de enero, remitió el informe final del proceso de selección, preselección de postulantes a los cargos referidos y los respectivos cuadros finales centralizados, emergentes de la Convocatoria Pública Nacional N° 28/2020 de concurso de méritos y exámenes de competencia para los cargos de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala de los Distritos Judiciales, entre ellos el de Pando; conforme el informe CM – JNDAP – N° 15/2021, se aclara que no existen postulantes aprobados para los cargos de Psicólogo y Auditor de Sala o Juzgado.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe Final CM – JNDAP – N° 15/2021 de 25 de enero, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, mismo que contiene las nóminas de postulantes habilitados para las designaciones a los cargos de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Juzgado o Sala (Apoyo Judicial Multidisciplinario - Tribunales), del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, conforme al cuadro final de postulantes habilitados.

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO:

CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020
PSICOLOGOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I.	NOTA FINAL
SIN POSTULANTES			

CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020
TRABAJADORES SOCIALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES		C. I.	NOTA FINAL
1	OJOPI	CAYA PRISCILA	4188007	58,50
2	MAMANI	LARICO GLADYS	6790467	51,50

CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020
AUDITORES DE SALA O JUZGADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C. I.	NOTA FINAL
SIN POSTULANTES APROBADOS			

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, a efectos de realizar las designaciones correspondientes; asimismo, conforme al art.

114.II de la Ley N° 025, para realizar la designación mencionada deberá coordinarse con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura.

Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando, den estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, remítase y cúmplase.


Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Aleón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. María Inés Córdova Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA